

**1. CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES:** UNOPS y el proveedor serán referidos cada uno como "Parte" en este contrato y cada Parte reconoce y acuerda que:

- 1.1 De conformidad, *inter alia*, con la carta de las Naciones Unidas y con la Convención sobre los Privilegios y a las Inmunidades de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas, incluyendo sus órganos subsidiarios, tienen personalidad jurídica completa y gozan de los privilegios y de las inmunidades necesarios para el cumplimiento independiente de sus propósitos.
- 1.2 El Proveedor tendrá la condición jurídica de un contratista independiente en relación a UNOPS, y nada contenido en ni referido al contrato se interpretará como estableciendo o creando entre las Partes la relación de empleador y empleado o de principal y agente. Los funcionarios, representantes, empleados, o subcontratistas de cada una de las Partes no deberán ser considerados de ningún modo como siendo empleados o agentes de la otra Parte, y cada Parte será responsable individualmente por todas las demandas que se presenten resultantes de la actuación de tales personas o entidades.
- 1.3 Si el Proveedor es una Joint venture, un consorcio o una asociación, todas las Partes serán solidariamente responsables frente a UNOPS del cumplimiento de las condiciones del contrato y deberán designar a una de las Partes para actuar como líder con autoridad para comprometer a la Joint venture, el consorcio o la asociación. La composición o la constitución de la Joint venture, del consorcio o de la asociación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de UNOPS

**2. DEFINICIONES:**

2.1 **BIENES Y SERVICIOS:** Los bienes objeto de este contrato incluyen, sin limitaciones, equipos, piezas de repuesto, bienes, materias primas, componentes, productos intermedios y los productos que se requiere que proporcione el Proveedor conforme a la orden de compra o a las condiciones especiales de este contrato a las que se adjuntan estas Condiciones Generales. Los servicios a los que refiere este contrato se consideran inclusivos de los servicios auxiliares a la provisión de los bienes incluyendo, sin limitaciones, la instalación, el entrenamiento, el transporte y cualquier otra obligación necesaria y contemplada conforme al contrato.

2.2 **TÉRMINOS COMERCIALES:** Siempre que un Incoterm sea utilizado en este contrato será interpretado de acuerdo con los Incoterms 2000.

**3. PRECIO DEL CONTRATO:** Los precios cobrados por el Proveedor por los bienes provistos y los servicios relacionados realizados conforme a este contrato no variarán de los precios cotizados por el Proveedor en su oferta, a excepción de algún ajuste de precios autorizado por escrito por UNOPS.

**4. EMBALAJE DE LOS BIENES:** El Proveedor deberá embalar los bienes para la entrega con los materiales más adecuados para proteger los bienes durante el tránsito y con todo el debido cuidado y de conformidad con los más altos estándares de embalaje para la exportación de acuerdo con el tipo y las cantidades de las mercancías. Los bienes serán embalados y marcados de una manera apropiada de acuerdo con las instrucciones estipuladas en el Contrato o, si no, según los usos del comercio, y de acuerdo con cualquier requisito impuesto por la ley aplicable o por los transportadores y los fabricantes de las mercancías. El embalaje, particularmente deberá marcar el número del contrato o de la orden de compra y cualquier otra información identificativa proporcionada por UNOPS, así como cualquier otra información de acuerdo con los usos de comercio para los bienes en cuestión. Durante el tránsito, el embalaje deberá ser suficiente para soportar, sin limitaciones, el manejo brusco y la exposición a temperaturas extremas, sal, precipitaciones y almacenaje al aire libre. El Proveedor no tendrá derecho a devolución alguna sobre los materiales de embalaje.

**5. TRANSPORTE Y CARGA:** Salvo que se estipule lo contrario en el contrato (incluyendo en cualquier INCOTERM 2000), el Proveedor será solamente responsable de realizar todos los arreglos para el transporte y para el pago de los costos de la carga y del seguro para el envío y la entrega de los bienes de acuerdo con los requisitos del contrato. El Proveedor se asegurará de que UNOPS reciba todos los documentos de transporte necesarios de manera oportuna para permitir a UNOPS recepcionar la entrega de los bienes de acuerdo con los requisitos del contrato.

**6. LICENCIAS DE EXPORTACIÓN:** El Proveedor será responsable de obtener cualquier licencia de la exportación requerida con respecto a las mercancías, productos, o tecnologías, incluyendo el software vendido, entregado, licenciado o proporcionado de otra manera a UNOPS conforme al contrato. El Proveedor deberá proporcionar cualquier licencia de exportación de una manera expeditiva.

**7. ENTREGA DE BIENES:** El Proveedor deberá entregar o poner a disposición de UNOPS las mercancías, y UNOPS deberá recepcionar las mercancías, en el lugar y plazo estipulados en el contrato para la entrega de los bienes. Todos los manuales, las instrucciones, las exhibiciones y cualquier otra información relevante relativa a los bienes deberá constar **en idioma Español** salvo que se estipule lo contrario en el contrato. A menos que se especifique lo contrario en el contrato (incluyendo cualquier INCOTERM 2000) el riesgo de pérdida, hurto, daño, o

destrucción de la mercancía serán asumidos exclusivamente por el Proveedor hasta la entrega física de los bienes a UNOPS de acuerdo con los términos de este contrato. El Proveedor proporcionará a UNOPS la documentación relativa al envío (incluyendo, sin limitaciones, conocimientos de embarque, documentos de vía aérea y facturas comerciales) tal y como se estipula en el contrato o, si no, de acuerdo a los usos del comercio. La entrega de los bienes no podrá ser considerada o interpretada en sí misma como la aceptación de los bienes por UNOPS.

**8. INSPECCIÓN DE LOS BIENES:**

- 8.1 Todos los bienes estarán sujetos a la inspección y realización de pruebas por parte de UNOPS o de sus representantes debidamente designados, en la medida de lo posible, en cualquier momento y lugar, incluyendo durante el período de fabricación y, en cualquier caso, previamente a la aceptación final de UNOPS.
- 8.2 Si alguna inspección o prueba se realizara en las instalaciones del Proveedor o de su distribuidor, el Proveedor, deberá proporcionar todas las facilidades y ayuda razonables -sin coste adicional alguno-, para la seguridad y comodidad de los inspectores en el desarrollo de sus deberes. Todas las inspecciones y pruebas realizadas en las instalaciones del Proveedor o de su distribuidor serán realizadas de tal manera que no demoren indebidamente o interrumpan las actividades comerciales ordinarias del Proveedor o del distribuidor.
- 8.3 Las inspecciones realizadas sobre los bienes o la ausencia de tales inspecciones no serán motivo de dispensa de cualquier garantía o obligación del Proveedor conforme al contrato.

**9. ACEPTACIÓN DE LOS BIENES:** Bajo ninguna circunstancia podrá ser requerido UNOPS a aceptar cualquier bien que no cumpla con las especificaciones o los requisitos del contrato. UNOPS podrá condicionar la aceptación de los bienes a la terminación satisfactoria de las pruebas de aceptación, tal y como lo estipule el contrato u otro documento convenido y escrito por las Partes. UNOPS no estará obligado de ningún modo a aceptar cualquier bien a menos que y hasta que UNOPS haya tenido una oportunidad razonable de examinar los bienes después de la entrega de los mismos de acuerdo con los requisitos del contrato. Si el contrato prevé la emisión de una aceptación escrita de los bienes por UNOPS, éstos no serán considerados aceptados a menos que y hasta que UNOPS no haya proporcionado de hecho tal aceptación escrita. El pago por UNOPS no implica ni constituye la aceptación de los bienes ni de ningún trabajo o servicio relacionados conforme al contrato.

**10. DECLINACIÓN DE LOS BIENES:**

10.1 Sin perjuicio de cualquier otro derecho, o de medidas correctivas a disposición de UNOPS conforme al contrato, en caso de que los bienes sean defectuosos o no se ajusten a las especificaciones u otros requisitos del contrato, UNOPS podrá, a su exclusiva discreción, rechazar, rehusar o negarse a aceptar los bienes, y el Proveedor acuerda que en los casos descritos en este punto deberá con toda rapidez:

- 10.1.1 Proporcionar un reembolso completo en caso de devolución de los bienes, o un reembolso parcial en caso de devolución parcial de los bienes por UNOPS; o
- 10.1.2 Si UNOPS lo autoriza explícitamente por escrito, reparar los bienes de una forma que permitan a los bienes cumplir con las especificaciones u otros requisitos del contrato; o
- 10.1.3 Sustituir los bienes por otros de calidad igual o mejor; y
- 10.1.4 Pagar todos los costos relativos a la reparación o a la devolución de los bienes, así como los costos relativos a la entrega de cualquier bien de reemplazo a UNOPS.

10.2 En caso de que UNOPS elija devolver cualquiera de los bienes, UNOPS podrá adquirir los bienes de otra fuente, y sin perjuicio de poder ejercer cualquier otro derecho o medida correctiva a disposición de UNOPS conforme al contrato., el Proveedor será responsable de cualquier coste adicional que supere el saldo del precio del contrato resultante, incluyendo, *inter alia*, los costes relativos al proceso de llevar a cabo esa adquisición, y UNOPS tendrá derecho a una compensación por parte del Proveedor por cualquier gasto razonablemente incurrido para preservar y almacenar los bienes por cuenta del Proveedor.

**11. DERECHOS DE PROPIEDAD:** Salvo acuerdo expreso en el contrato, los derechos y propiedad de los bienes pasarán del Proveedor a UNOPS en el momento de la entrega de los bienes y de su aceptación por UNOPS de acuerdo con los requisitos del contrato.

**12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Si así se requiere en el contrato, el Proveedor deberá proporcionar a UNOPS dentro de los quince (15) días a partir de la notificación de la adjudicación del contrato, una Garantía de cumplimiento del contrato en la cantidad que determine UNOPS. El monto de la garantía de cumplimiento del contrato será pagadero a UNOPS como compensación por cualquier pérdida resultante de incumplimientos del Proveedor en relación con sus obligaciones conforme al contrato. La garantía de cumplimiento del contrato será devuelta por UNOPS al Proveedor no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor conforme al contrato, incluyendo cualquier obligación sobre las garantías.

**13. GARANTÍAS DE FUNCIONAMIENTO:**

13.1 **Garantías de los bienes:** Sin limitación con respecto a cualquier otra garantía indicada en el contrato o resultante de éste, el Proveedor garantiza y declara lo siguiente:

- 13.1.1 Los bienes, incluyendo su correspondiente envasado y embalaje, cumplen con las especificaciones del contrato, son adecuados para los propósitos para los cuales tales bienes se utilizan ordinariamente y para los propósitos expresamente indicados por escrito por UNOPS al Proveedor, y serán de calidad uniforme, libre de fallas y de defectos en diseño, material, fabricación y manufactura bajo uso normal en las condiciones que prevalecen en el país de destino final;
- 13.1.2 Si el Proveedor no es el fabricante original de los bienes, el Proveedor proporcionará a UNOPS los beneficios de todas las garantías del fabricante además de cualquier otra garantía requerida en este contrato;
- 13.1.3 Los bienes son de la calidad, cantidad y descripción requeridas por el contrato;
- 13.1.4 Los bienes están libres de cualquier reclamación de terceras partes y libre de gravámenes por cualquier título u otros derechos, incluyendo cualquier embargo preventivo o intereses de seguridad y demandas por infracción de cualquier derecho de propiedad intelectual, incluyendo, pero no limitado a, patentes, derechos de autor y de secretos comerciales; y
- 13.1.5 Los bienes son nuevos y nunca han sido usados.

El Proveedor deberá permanecer receptivo a las necesidades de UNOPS para cualquier servicio que se pueda requerir con respecto a las garantías del Proveedor conforme al contrato.

Todas las garantías seguirán siendo completamente válidas después de la entrega de los bienes y por un período de no menos de un (1) año tras la aceptación de los bienes por UNOPS de acuerdo con el contrato.

Durante cualquier período en el cual las garantías del Proveedor sean efectivas, una vez notificado por parte de UNOPS que los bienes no cumplen con los requisitos del contrato, el Proveedor deberá prontamente y asumiendo todos los costes relacionados corregir tales incumplimientos o, en caso de no tener capacidad para hacerlo, deberá sustituir los bienes defectuosos por bienes de la misma o mejor calidad o deberá reembolsar completamente a UNOPS por el precio de compra pagado por los bienes defectuosos; y

Si habiendo sido notificado por cualquier medio, el Proveedor no puede remediar el defecto dentro de un período de tiempo razonable, UNOPS puede proceder a tomar acciones correctivas tal y como sea necesario, a riesgo y costo del Proveedor y sin perjuicio alguno de cualquier otro derecho que UNOPS pueda tener contra el Proveedor conforme al contrato. La razonabilidad del plazo de tiempo concedido para la acción correctiva es discrecional de UNOPS según las circunstancias del contrato.

13.2 **Minas:** El Proveedor declara y garantiza que ni él, ni ninguna de sus matrices (si las hubiera), ni filiales o afiliadas del Proveedor está involucrada en la venta o fabricación de minas antipersonales o de sus componentes. El Proveedor reconoce y acuerda que las disposiciones aquí incluidas constituyen un término esencial del contrato y que cualquier incumplimiento de esta declaración y garantía dará derecho a UNOPS a terminar el contrato inmediatamente sobre aviso al Proveedor, sin ninguna responsabilidad por cargos relativos a la cancelación del contrato o cualquier otra responsabilidad de cualquier tipo.

13.3 **Explotación sexual:** El Proveedor declara y garantiza que ha tomado todas las medidas apropiadas para prevenir la explotación sexual o abuso de cualquier persona por parte de sus empleados o por cualquier otra persona contratada por el Proveedor para realizar cualquier obligación conforme al contrato. Para estos propósitos, la actividad sexual con cualquier persona menor de dieciocho años de edad, sin importar cualquier ley referente a consentimiento, constituirá la explotación y el abuso sexual de tal persona. Además, el Proveedor declara y garantiza que ha tomado todas las medidas apropiadas para prohibir a sus empleados o a otras personas contratadas por el Proveedor, el intercambiar dinero, bienes, servicios, u otros objetos de valor, por favores o actividades sexuales, o el contratar cualquier actividad sexual que sea explotadora o degradante para cualquier persona. El Proveedor reconoce y acuerda que las disposiciones aquí incluidas constituyen un término esencial del contrato y que cualquier incumplimiento de esta declaración y garantía dará derecho a UNOPS a terminar el contrato inmediatamente sobre aviso al Proveedor, sin ninguna responsabilidad por cargos relativos a la cancelación del contrato o cualquier otra responsabilidad de cualquier tipo.

13.4 **Principios y derechos fundamentales en el trabajo:** El Proveedor garantiza que su personal o cualquier otro personal implicado en las actividades del proyecto conforme al contrato cumplen con la Declaración sobre Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1998. Estos derechos universales, según se aplican en el contexto de la OIT, son la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo

de convenciones colectivas, la eliminación de trabajos forzados, la abolición del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación respecto al empleo y la ocupación. El Proveedor reconoce y acuerda que cualquier incumplimiento de esta garantía dará derecho a UNOPS a terminar el contrato inmediatamente sin incurrir en ninguna responsabilidad frente al Proveedor.

14. **GRAVÁMENES Y EMBARGOS:** El Proveedor no causará ni permitirá que se imponga, se registre o permanezca registrado en una oficina pública o ante la UNOPS ningún gravamen, embargo preventivo ni otro gravamen o restricción por parte de terceros por ningún importe adeudado o futuro importe adeudado por cualquier bien o material suministrado en relación con este contrato o en razón de cualquier reclamación o demanda contra el Proveedor.

**15. RESARCIMIENTO:**

15.1 El Proveedor resarcirá, indemnizará y defenderá a su propio costo a UNOPS, sus funcionarios, agentes y empleados respecto de cualquier acción judicial, reclamación, demanda pérdida o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, incluyendo, pero no limitado a, todos los costes y gastos de litigio, los honorarios de abogado, los pagos del acuerdo y los daños, basados en, resultantes de o relativos a:

- 15.1.1 Cualquier acusación o reclamación sobre el uso de UNOPS de cualquier dispositivo patentado, de cualquier material bajo derechos de autor, o de cualquier otro bien o servicio proporcionado a UNOPS para su uso de conformidad con los términos del contrato, en todo o en parte, por separado o en una combinación contemplado por las especificaciones publicadas por el Proveedor a tal efecto, que constituya una infracción de cualquier patente, de derechos de autor, de marca registrada, o de otro derecho de característica intelectual de cualquier tercero; o
- 15.1.2 Cualquier acto u omisión del Proveedor, o de cualquier subcontratista o de cualquier persona directa o indirectamente empleada por estos en el desempeño del contrato, que dé lugar a responsabilidad a cualquier persona que no sea parte del contrato, incluyendo, sin limitaciones, las reclamaciones y la responsabilidad en forma de demanda de compensación de trabajadores.

15.2 Además de las obligaciones relativas a indemnizaciones establecidas en el Artículo 15 de este contrato, el Proveedor estará obligado, a su propio costo, a defender a UNOPS y a sus funcionarios, agentes y empleados, conforme a este Artículo, sin importar que los litigios, procesos, reclamaciones y demandas en cuestión causen o resulten en cualquier pérdida o responsabilidad.

15.3 UNOPS notificará al Proveedor sobre cualquier litigio, proceso, reclamación, demanda, pérdida o responsabilidad dentro de un período de tiempo razonable después de haber recibido la fehaciente notificación. El Proveedor tendrá el control exclusivo sobre la defensa en cualquier litigio, proceso, reclamación o demanda y sobre todas las negociaciones con respecto al acuerdo o compromiso resultante, excepto con respecto a la afirmación o a la defensa de los privilegios y las inmunidades de UNOPS o cualquier asunto relacionado a estas, para las cuales solamente UNOPS está autorizado a afirmar y mantener.

15.4 En el caso que el uso por UNOPS de cualquier bien o servicio provistos a UNOPS por el Proveedor, en todo o en parte, en cualquier litigio o proceso, sea por cualquier razón obligado a suspenderse, temporal o permanentemente, o se encuentre infringiendo patentes, derechos de autor, marcas registradas u otros derechos de característica intelectual, o en caso de acuerdo, UNOPS se vea obligado a cesar el uso, limitado o de otra manera interferido, entonces el Proveedor, a su propio costo, deberá prontamente realizar alguna de las siguientes acciones:

- 15.4.1 Adquirir para UNOPS el derecho irrestricto de continuar usando tales bienes o servicios proporcionados a UNOPS;
- 15.4.2 Sustituir o modificar los bienes o los servicios proporcionados a UNOPS, o una parte de los mismos, con bienes o servicios equivalentes o mejores, o con una parte de los mismos no vulnerante; o
- 15.4.3 Reembolsar a UNOPS el precio completo pagado por UNOPS por el derecho de poseer o de utilizar tales bienes o servicios o una parte de estos.

16. **CARGOS SIN PERJUICIO:** Excepto bajo circunstancias de fuerza mayor según lo descrito en el Artículo 24, si el Proveedor no entrega los bienes en la fecha (o fechas) de entrega o realiza los servicios relativos a la entrega de mercancías dentro del período especificado en el contrato, UNOPS podrá, sin perjuicio de cualquier otra medida correctiva conforme al contrato, deducir del precio del contrato, como daños liquidados, una suma equivalente al porcentaje de 0.3% del precio total original del contrato por cada día de retraso hasta la entrega final o puesta en funcionamiento, hasta una deducción máxima del 10%. Una vez que se alcance dicho máximo, UNOPS podrá rescindir el contrato conforme al Artículo 20.

**17. DERECHOS DE PROPIEDAD:**

17.1 A menos que se indique de otra manera por escrito en el contrato, UNOPS tendrá derecho a todos los derechos intelectuales y otros derechos de propiedad incluyendo, pero no limitado a, las patentes, derechos de autor, y las marcas registradas, con respecto a productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos o los documentos y otros materiales que el Proveedor haya desarrollado para UNOPS conforme al contrato y que tengan una relación directa a o se produzcan o preparen o se obtengan en consecuencia de, o durante el curso de, la ejecución del contrato y el Proveedor reconoce y acuerda que tales productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos realizados a petición de y para UNOPS.

17.2 En la medida en que cualquier derecho intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier propiedad intelectual u otros derechos de propiedad del Proveedor: (i) que preexistieran al desempeño del Proveedor de sus obligaciones conforme al contrato, o (ii) que el Proveedor pueda desarrollar o adquirir, o pudo haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones conforme al contrato, UNOPS no podrá reclamar ni deberá reclamar ningún interés de propiedad respecto al mismo, y el Proveedor concede a UNOPS una licencia de uso perpetua de tal propiedad intelectual u otros derechos de propiedad solamente para los propósitos y de acuerdo con los requisitos de este contrato.

17.3 A solicitud de UNOPS, el Proveedor tomará todas las medidas necesarias, ejecutará todos los documentos necesarios y asistirá en general para asegurar tales derechos de propiedad y a transferirlos o licenciarlos a UNOPS de acuerdo con los requisitos de la ley aplicable y del contrato.

17.4 Conforme a las provisiones precedentes, todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, estimaciones, recomendaciones, documentos, y el resto de los datos compilados o recibidos por el Proveedor conforme al contrato serán propiedad de UNOPS, deberán estar disponibles para el uso o la inspección por UNOPS en horas y lugares razonables, serán tratados como confidenciales, y entregados únicamente a los funcionarios autorizados por UNOPS a la terminación de los trabajos conforme al contrato.

**18. MODIFICACIONES:** UNOPS podrá por instrucción escrita modificar en cualquier momento el alcance general de este contrato por un importe hasta un veinte por ciento (20%) por encima o debajo del precio original del contrato. Si tal modificación provoca un aumento o una disminución del precio o del tiempo requerido para la ejecución del contrato, se realizará un ajuste equitativo en el precio del contrato, o el calendario de entregas, o en ambos y el contrato será enmendado o cancelado y emitido nuevamente. Cualquier reclamación del Proveedor por cualquier ajuste realizado de acuerdo a este párrafo deberá ser confirmado dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de recepción por el Proveedor de la notificación de la modificación; no obstante, UNOPS podrá, a su exclusiva discreción, recibir y actuar sobre cualquier reclamación confirmada en cualquier momento antes del pago final conforme al contrato. La falta de acuerdo sobre cualquier ajuste se considerará como una controversia contemplada en el Artículo 33. Sin embargo, nada en este Artículo excusará al Proveedor de proceder con el contrato modificado. Ninguna modificación ni cambio en los términos de este contrato serán válidos o ejecutorios contra UNOPS a menos que estén por escrito y firmados por un funcionario debidamente autorizado de UNOPS.

**19. RESOLUCIÓN POR CONVENIENCIA:**

19.1 UNOPS podrá, previo aviso al Proveedor, resolver unilateralmente este contrato, entera o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. El aviso de rescisión indicará que la resolución es por conveniencia de UNOPS, la medida en la cual la prestación del Proveedor conforme al contrato se termina y la fecha a la cual dicha resolución será efectiva.

19.2 Una vez recibido el aviso de la resolución, el Proveedor tomará medidas inmediatas para cerrar de una manera rápida y ordenada la ejecución de cualquier obligación conforme al contrato, reducirá los costes a un mínimo y no deberá emprender ningún nuevo compromiso futuro a partir de la fecha de recepción del aviso de resolución.

19.3 En caso de resolución por conveniencia, a excepción de los bienes entregados satisfactoriamente antes de la resolución, UNOPS no deberá pagar al Proveedor por los gastos necesarios para la terminación pronta y ordenada del trabajo y por el coste de los trabajos necesarios que UNOPS pueda solicitar al Proveedor completar. Hasta que el cómputo de tal pago adeudado por UNOPS no alcance a satisfacer al Proveedor en lo que se refiere a la terminación conforme a esta disposición, el Proveedor podrá reclamar un ajuste equitativo de acuerdo con los procedimientos para ajuste equitativo mencionados en el Artículo 18 arriba.

**20. RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:**

20.1 UNOPS, sin perjuicio de cualquier otro remedio por incumplimiento de contrato, mediante aviso por escrito del defecto enviado al Proveedor, podrá resolver el contrato, entera o parcialmente si:

20.1.1 el Proveedor no entrega ninguno o tan sólo una parte de los bienes dentro del período especificado en el contrato;

20.1.2 el Proveedor no puede cumplir con alguna otra obligación conforme al contrato;

20.1.3 el Proveedor, a juicio de UNOPS, ha incurrido en fraude y corrupción, según lo descrito en las cláusulas 26.2 y 26.3, durante la etapa de licitación o ejecución del contrato actual;

20.1.4 el Proveedor incumple la obligación de garantía respecto a las minas dispuestas en el Artículo 13.2;

20.1.5 el Proveedor incumple la obligación de garantía respecto a la explotación sexual dispuesta en el Artículo 13.3;

20.1.6 el Proveedor incumple la obligación de garantía en relación con los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo dispuesto en el Artículo 13.4;

20.1.7 el Proveedor intenta ofrecer cualquier beneficio directo o indirecto resultante de o relacionado con la ejecución del contrato o la adjudicación del mismo a cualquier representante, funcionario, empleado u otro agente de UNOPS o de cualquier organización del sistema de Naciones Unidas;

20.1.8 El Proveedor es declarado en quiebra, o en liquidación judicial, o se convierte insolvente, solicita moratoria o concurso de acreedores en cualquier obligación de pago o reembolso, o solicita una declaración de insolvencia;

20.1.9 se concede al Proveedor una moratoria o un concurso de acreedores o es declarado insolvente;

20.1.10 el Proveedor hace una asignación en beneficio de uno o más de sus acreedores;

20.1.11 un síndico se designa a causa de la insolvencia del Proveedor;

20.1.12 El Proveedor ofreciese un acuerdo en lugar de la quiebra o del nombramiento de un Síndico.;

20.1.13 UNOPS razonablemente determina que el Proveedor ha sido sujeto de un cambio materialmente adverso en su situación financiera que amenaza poner en peligro o afectar de manera sustantiva la capacidad del Proveedor de cumplir con cualquiera de sus obligaciones conforme al contrato; o

20.1.14 el Proveedor cede el contrato sin consentimiento de UNOPS';

20.2 El Proveedor estará obligado a compensar a UNOPS para todos los daños y costes, incluyendo, pero no limitado a, todos los costes incurridos por UNOPS en cualquier procedimiento legal o no-legal, como resultado de los acontecimientos especificados en el Artículo 20.1 anterior, y resultante o relativo a una resolución del contrato, aún si el Proveedor es declarado insolvente. El Proveedor deberá informar inmediatamente a UNOPS de la ocurrencia de cualquiera de los acontecimientos especificados en el Artículo 20.1 anterior, y proveerá a UNOPS cualquier información pertinente a tal efecto.

20.3 Las provisiones de este Artículo se aplicarán sin perjuicio alguno a cualquier otro derecho o medida correctiva de UNOPS conforme al contrato, incluido el derecho de resolución del contrato.

20.4 En caso de ocurrencia de uno de los acontecimientos incluidos en el Artículo 20.1.3 al Artículo 20.1.13, UNOPS tendrá el derecho de resolver el contrato inmediatamente.

**21. REMEDIOS POR INCUMPLIMIENTO:**

21.1 En caso de que el Proveedor incumpla cualquiera de sus obligaciones conforme al contrato, incluyendo pero no limitado a la falta de obtención de las licencias necesarias de exportación o de realizar la entrega de todos los bienes en la fecha de entrega convenida, después de dar aviso escrito al Proveedor del incumplimiento, y sin perjuicio alguno de cualquier otro derecho o medidas correctivas disponibles para UNOPS, UNOPS podrá ejercitar una o varias de las medidas correctivas enumeradas en el Artículo 10.1.

**22. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN:**

22.1 En caso de resolución del contrato, después de la recepción del aviso de resolución por UNOPS, el Proveedor deberá, salvo que UNOPS le instruya de otra manera en el aviso de resolución o por otro medio escrito:

22.1.1 Tomar medidas inmediatas para cerrar de manera rápida y ordenada la ejecución de cualquier obligación conforme al contrato, incluyendo, pero no limitado a, el cumplimiento de cualquier orden pendiente para la provisión de bienes conforme al contrato, y al hacer esto, reducir los costes a un mínimo;

22.1.2 No emitir ninguna orden adicional de pedido para bienes u otros materiales, excepto cuando UNOPS y el Proveedor acuerden por escrito que son necesarias para satisfacer cualquier orden pendiente o completar cualquier porción del contrato que no se haya terminado;

22.1.3 Transferir derechos y entregar a UNOPS cualquier bien pendiente de entrega según lo estipulado en el aviso de resolución; y

22.1.4 Tomar cualquier otra acción que pueda ser necesaria, o que UNOPS pueda indicar por escrito, para la protección y preservación de cualquier propiedad, sea tangible o intangible, relacionada con el contrato y que esté en posesión del Proveedor y en la cual UNOPS tenga o se pueda razonablemente esperar que adquiera un interés.

22.2 En caso de cualquier resolución del contrato, no estará obligado a pagar ninguna cantidad al Proveedor, a excepción de los bienes entregados a UNOPS de acuerdo con los requisitos del contrato y solamente si dichos bienes fueron pedidos, solicitados o de otra manera proporcionados antes de que el Proveedor recibiera el aviso de rescisión por parte de UNOPS.

### 23. CONFIDENCIALIDAD:

23.1 UNOPS y el Proveedor, sus agentes, empleados, subcontratistas y funcionarios mantendrán confidencial y no deberán, sin el consentimiento por escrito de la otra Parte, divulgar a terceros ningún documento, datos, u otra información provista directamente o indirectamente por la otra Parte con respecto al contrato, aún cuando tal información se haya provisto durante o después de la resolución o de la terminación del contrato. A pesar de lo anterior, el Proveedor podrá proveer a su subcontratista tales documentos, datos, y otra información que reciba de UNOPS en la medida que lo requiera el subcontratista para realizar su trabajo conforme al contrato, en cuyo caso el Proveedor obtendrá del subcontratista un acuerdo de confidencialidad similar al impuesto al Proveedor.

23.2 UNOPS no utilizará los documentos, datos y otra información recibidos del Proveedor para ningún propósito que no guarde relación con el contrato. De manera similar, el Proveedor no utilizará los documentos, datos y otra información recibidos de UNOPS para ningún propósito con excepción de la ejecución del contrato.

23.3 Las obligaciones de las Partes contenidas en los dos apartados anteriores no se aplicarán a la información que:

- 23.3.1 Ahora o de aquí en adelante se divulgue públicamente sin incumplimiento de la cláusula de confidencialidad por ninguna de las Partes;
- 23.3.2 Se pueda demostrar haber estado en posesión de la Parte divulgante al momento de la divulgación y que no había sido obtenida previamente, directa o indirectamente, de la otra Parte; o
- 23.3.3 De otra manera legal es puesta a disposición de la Parte divulgante por terceros que no tienen ninguna obligación de confidencialidad.

23.4 Las provisiones de este Artículo 23 no se extinguirán con la resolución o terminación, por cualquier razón, de este contrato.

### 24. FUERZA MAYOR:

24.1 *Fuerza mayor* se interpreta como cualquier acto imprevisto e irresistible de la naturaleza, cualquier acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, o cualquier otro acto de naturaleza o fuerza similar, siempre que tales actos resulten de causas más allá del control y sin falta o negligencia del Proveedor. El Proveedor reconoce y acuerda que, con respecto a cualquier obligación conforme al contrato que el Proveedor debe cumplir, o para cualquier área en la cual UNOPS está actuando, preparándose para actuar, o descontinuoando sus acciones respecto de cualquier operación de paz, humanitaria o similar, cualquier retraso o falta de cumplimiento de tales obligaciones resultantes de o relacionadas a condiciones severas dentro de tales áreas o a cualquier incidente de disturbio civil que ocurran en tales áreas constituirán, por sí mismas, condiciones de *fuerza mayor* conforme el contrato.

24.2 En caso y tan pronto como sea posible después de la aparición de cualquier situación que constituya *fuerza mayor*, el Proveedor deberá notificar con todo detalle por escrito a UNOPS, de tal ocurrencia o causa que provoque la incapacidad del Proveedor, total o parcial, de desarrollar sus obligaciones y cumplir con sus responsabilidades conforme al contrato. El Proveedor también notificará a UNOPS de cualquier otro cambio en la condición o la ocurrencia de cualquier acontecimiento que interfiera o amenace interferir con la ejecución del contrato. Dentro de los quince (15) días siguientes a la declaración de *fuerza mayor* o de la aparición de otros cambios en las condiciones o en la ocurrencia, el Proveedor también deberá enviar una declaración a UNOPS de los gastos estimados en los que posiblemente incurra el Proveedor durante el período de cambio en las condiciones o del acontecimiento. Tras recepción del aviso o de los avisos requeridos a continuación, UNOPS tomará las acciones que considere, a su exclusiva discreción, apropiadas o necesarias en esas circunstancias, incluyendo la concesión al Proveedor de una extensión de tiempo razonable en la cual cumplir con cualquier obligación conforme al contrato.

24.3 Si existiera un acontecimiento de *fuerza mayor* y el Proveedor no pudiera, dentro de siete (7) días de tal acontecimiento dar aviso por escrito a UNOPS conforme al Artículo 24.2, y si este acontecimiento impide al Proveedor permanentemente, en todo o en parte, por causa de *fuerza mayor* desempeñar sus obligaciones y cumplir con sus responsabilidades conforme al contrato, UNOPS tendrá el derecho de suspender o de resolver el contrato en los mismos términos y condiciones que se prevén en el Artículo 19, salvo que el período del aviso será de siete (7) días. En cualquier caso, UNOPS tendrá derecho a considerar al Proveedor permanentemente incapaz de cumplir con sus obligaciones conforme al contrato en el caso que el Proveedor sufra cualquier período de suspensión superior a noventa (90) días.

**25. FUENTE DE INSTRUCCIONES:** El Proveedor no buscará ni aceptará instrucciones de cualquier autoridad externa a UNOPS con respecto al cumplimiento de sus obligaciones conforme al contrato. En caso de que cualquier autoridad externa a UNOPS pretenda imponer cualquier instrucción al Proveedor con respecto al desempeño de sus obligaciones conforme al contrato, el Proveedor notificará puntualmente a UNOPS y proporcionará toda la ayuda razonable requerida por UNOPS. El Proveedor no tomará ninguna acción con respecto al desempeño de sus responsabilidades conforme al contrato o de otra manera relativa a sus obligaciones conforme al contrato que pueda afectar adversamente los intereses de UNOPS, y desempeñará sus obligaciones conforme al contrato con el respeto más absoluto a los intereses de UNOPS.

### 26. BENEFICIOS, CORRUPCIÓN Y FRAUDE:

26.1 El Proveedor garantiza que no ha ofrecido ni ofrecerá ningún beneficio directo o indirecto resultante de o relacionado con la ejecución del contrato o de la adjudicación del mismo a ningún representante, funcionario, empleado, u otro agente de UNOPS o de ninguna organización del sistema de Naciones Unidas. El Proveedor reconoce y acuerda que cualquier violación de esta disposición es una violación de un término esencial del contrato según lo especificado en el Artículo 20.1.7.

26.2 Corrupción significa ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor con el objeto de influenciar la acción de cualquier representante de UNOPS, funcionario, empleado o de otro agente de UNOPS o de cualquier organización del sistema de la O.N.U en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.

26.3 El fraude significa una representación maliciosa o una omisión de un hecho o de hechos para influenciar el proceso de selección o la ejecución del contrato.

**27. USO DEL NOMBRE, DEL EMBLEMA O DEL SELLO OFICIAL DE UNOPS:** El Proveedor no anunciará ni hará público con el objeto de ventaja o reputación comercial que tiene una relación contractual con UNOPS, ni deberá el Proveedor de ninguna manera utilizar el nombre, el emblema o el sello oficial de las Naciones Unidas o de UNOPS, o cualquier abreviatura del nombre de las Naciones Unidas o de UNOPS en conexión con su negocio o por otro motivo sin el permiso escrito de las Naciones Unidas o de UNOPS.

### 28. CESIÓN:

28.1 El Proveedor no podrá, excepto después de haber obtenido la aprobación escrita de UNOPS, ceder, transferir, comprometer o realizar cualquier otra puesta a disposición de este contrato ni de cualquier parte de éste o de los derechos o de las obligaciones del Proveedor aquí indicados, excepto con la autorización escrita previa de UNOPS. El Proveedor puede ceder o transferir de otra manera el contrato a la entidad superviviente que resulte de una reorganización de las operaciones de la Parte, a condición de que:

- 28.1.1 Tal reorganización no sea el resultado de ninguna quiebra, del embargo o de otros procedimientos similares; y
- 28.1.2 Tal reorganización resulta de una venta, de una fusión, o de una adquisición de todos o de sustancialmente todos los activos del Proveedor o de los intereses de propiedad; y
- 28.1.3 El Proveedor notifica puntualmente a UNOPS de tal cesión o transferencia en la primera oportunidad; y
- 28.1.4 El cesionario o el beneficiario de la transferencia conviene por escrito que estará obligado por todos los términos y condiciones del contrato y tal escrito es proporcionado puntualmente a UNOPS luego de la cesión o transferencia.

28.2 Sin embargo, en caso de que el Proveedor se convierta en insolvente o que el control del Proveedor cambie por razones de insolvencia, UNOPS podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o medida correctiva, resolver este contrato de acuerdo con el Artículo 20.

**29. NO RENUNCIA DE DERECHOS:** La falta por UNOPS de ejercitar algún derecho disponible, conforme al contrato o de otro modo, no será interpretado bajo ningún concepto como constitutivo de una renuncia de UNOPS de cualquier derecho o medida correctiva asociado al contrato, y no relevará a proveedor de ninguna de sus obligaciones conforme al contrato.

**30. NO EXCLUSIVIDAD:** Salvo indicación de lo contrario en el contrato, UNOPS no tendrá ninguna obligación de comprar ninguna cantidad mínima de bienes al proveedor, y UNOPS no tendrá ninguna limitación en su derecho de obtener bienes de la misma clase, calidad y cantidad, o de obtener servicios de la naturaleza descrita en el contrato, de cualquier otra fuente en cualquier momento.

### 31. IMPUESTOS:

31.1 El Artículo II de la Sección 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas establece, *inter alia*, que las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios están exentos de todos los impuestos directos, excepto las tasas por los servicios públicos, y están exentos de restricciones, aranceles y de otros cargos de naturaleza similar en lo que se refiere a artículos importados o exportados para su uso oficial. En el caso de que cualquier autoridad gubernamental se niegue a reconocer las exenciones de las Naciones Unidas sobre tales impuestos, restricciones, aranceles o

cargos, el Proveedor consultará inmediatamente con UNOPS para determinar un procedimiento mutuamente aceptable.

31.2 El Proveedor autoriza a UNOPS a deducir de la factura del proveedor cualquier monto que represente tales impuestos, aranceles o cargas, a menos que el Proveedor haya consultado con UNOPS antes del pago de los mismos y UNOPS haya, en cada caso, específicamente autorizado al Proveedor a pagar tales impuestos, aranceles o cargos bajo protesta escrita. En tal acontecimiento, el Proveedor proveerá a UNOPS evidencia escrita del pago de dichos impuestos, aranceles o cargos y de la autorización apropiada, y UNOPS reembolsará a Proveedor por el importe de dichos impuestos, aranceles o cargos autorizados por UNOPS y pagados por el Proveedor bajo protesta escrita.

**32. RESOLUCIÓN AMIGABLE:** Las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar cualquier conflicto, controversia o reclamación resultante del contrato o de un incumplimiento, resolución o nulidad del mismo. Cuando las Partes convengan una resolución amigable a través de la conciliación, esta conciliación deberá realizarse de acuerdo a las Reglas de Conciliación establecidas por la Comisión de las Naciones Unidas sobre Legislación Comercial Internacional (“UNCITRAL”) o según otro procedimiento que sea convenido entre las Partes por escrito.

**33. ARBITRAJE:** Cualquier disputa, controversia o reclamación entre las Partes relativas al contrato o a un incumplimiento del mismo, resolución o nulidad del mismo, a menos que sea dirimido amigablemente de conformidad con el artículo precedente dentro de sesenta (60) días posteriores al recibo por una Parte de la solicitud escrita de la otra Parte de tal resolución amigable, deberá ser referido por cualquier Parte a arbitraje de acuerdo con las reglas de arbitraje de UNCITRAL. Para todas cuestiones relativas a evidencias, el tribunal será dirigido por las Reglas Suplementarias que Gobiernan la Presentación y la Recepción de Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Derecho, edición del 28 de mayo de 1983. El tribunal arbitral estará autorizado para pedir la devolución o la destrucción de los bienes o de cualquier propiedad, tangible o intangible, o de cualquier información confidencial proporcionada conforme al contrato, ordenar la resolución del contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida de protección con respecto a los bienes, a los servicios o a cualquier otra propiedad, tangible o intangible, o de cualquier información confidencial proporcionada conforme al contrato, como sea apropiado, de acuerdo con la autoridad del tribunal arbitral conforme al Artículo 26 (“Medidas Precautorias”) y al artículo 32 (“Forma y Efecto de la Adjudicación”) de las Reglas de Arbitraje de UNCITRAL. El tribunal arbitral no tendrá ninguna autoridad para conceder daños punitivos. Además, a menos que esté expresamente indicado en el contrato, el tribunal arbitral no tendrá ninguna autoridad para adjudicar interés por encima de la tasa interbancaria de Londres (“LIBOR”) en la fecha en que el reclamo fue sometido a arbitraje, y cualquier interés será interés simple solamente. Las Partes estarán obligadas por cualquier decisión arbitral emitida como resultado del arbitraje así como por cualquier laudo arbitral de tales disputas, controversias o reclamaciones.

**34. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES:** Nada contenido en o relacionado con este contrato será considerado como una renuncia, expresa o implícita, de ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, de la cual UNOPS es parte integrante.